CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 10 de mayo de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para ordenar el secuestro del bien inmueble propiedad del demandado, y requerir a la parte demandante

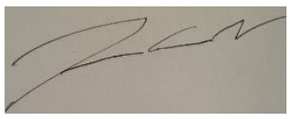

MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 **2021 0824** 00
ASUNTO	Comisiona secuestro requiere

Teniendo en cuenta que el bien inmueble propiedad del demandado JUAN CARLOS PAZ CONDE, identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-205016 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, se encuentra debidamente embargado, se dispone librar despacho comisorio para su secuestro.

Para la diligencia de secuestro se comisiona al **Alcalde Municipal de Manizales** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del C. G. del P., funcionario con facultades para **SUBCOMISIONAR** en la persona idónea pudiendo ser los profesionales del derecho que hacen parte de la administración central, que considere pertinente, señalar fecha y hora para la diligencia, allanar y valerse de la fuerza pública si a ello hubiere lugar, relevar al secuestre designado si no compareciere, siempre y cuando haya prueba de que se le hubiere informado la fecha y hora de celebración de la diligencia. El secuestre reemplazante deberá hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia y estar en aptitud para el desempeño inmediato del cargo.

Como **SECUESTRE** de la lista de auxiliares de la justicia allegada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se designa a CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA**,** quien deberá aportar póliza de garantía de sus obligaciones dentro de los cinco días siguientes al secuestro, en cuantía de un millón de pesos ($4´000.000), y habrá de rendir informes periódicos de su gestión, so pena de ser removido del cargo. Por concepto de honorarios por asistencia **a cada una** de las diligencias se fija la suma de ciento veinte mil pesos ($120.000).

La parte interesada le comunicará su designación por un medio expedito que asegure eficacia en la Carrera 19 No. 54-04 Tel. 3167207719 Correo tillo4444@gmail.com de Manizales, con la indicación del día y la hora de la

diligencia a la que debe concurrir y la advertencia de que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación de su nombramiento, y las sanciones que conlleva la no aceptación del mismo sin justificación. Una vez acepte el cargo, el auxiliar de la justicia deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en artículo 51 del C. G. del P., so pena de la imposición de las sanciones a que haya lugar.

Indíquese al comisionado el nombre y los datos de localización de quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Por otra parte, de las anotaciones Nº 6 y 7 del certificado tradición y libertad del inmueble identificado inmobiliaria N° 100205016, se obtiene que sobre dicho bien pesa **gravámenes hipotecarios** en favor de los señores **MARIA AYDEE RIOS VANEGAS y GILBERTO QUINTERO PATIÑO,** razón por la que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 462 del C. G. del P., se dispone citar a dichos acreedores a fin de que, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, hagan valer su crédito -el cual se hará exigible si no lo fuere- en proceso separado o en el que se le cita, atendiendo a los presupuestos procesales establecidos en los artículos 462 y 463 *ídem*. En tal sentido, deberá la parte interesada aportar la dirección para notificación de los acreedores.

NOTIFÍQUESE [1]

M.G.V.

[1] Publicado por estado No.081 fijado el 18 de mayo de 2022 a las 7:30 am.

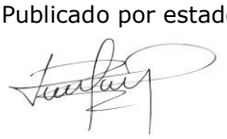

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **040cc84da367a512084116da00eb42e6fb6f2f2bb04bd81b4bed8fbe52d7e3e1**
Documento generado en 17/05/2022 04:27:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica